

ACUERDO REGLAMENTO HORA CATEDRA



TECNOLÓGICO
PASCUAL BRAVO
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA

ACUERDO REGLAMENTO HORA CATEDRA

CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO No.013

(04 de julio de 2002)

por el cual se aprueba el Reglamento del Docente de Hora Cátedra del Instituto Tecnológico Pascual Bravo, programas de pregrado y posgrado

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO PASCUAL BRAVO en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

A. Que es función del Consejo Directivo expedir o modificar los Estatutos y Reglamentos internos de la Institución.

B. Que al interior del Instituto se cuenta con Docentes de Hora Cátedra, para los cuales es necesario expedir la reglamentación interna correspondiente que precise los términos y lineamientos dentro de los cuales ha de desarrollarse o ejercerse esta particular actividad docente.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el Reglamento del Profesor de Hora Cátedra del Instituto Tecnológico Pascual Bravo, contenido en el documento que se anexa al presente acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Medellín, a los 04 de julio de 2002

(Firmado) (Firmado)

SONIA VALENCIA COSSIO GLORIA ELENA CARDONA ORTEGA

Presidente Secretaria

REGLAMENTO DEL DOCENTE DE HORA CATEDRA

INSTITUTO TECNOLÓGICO PASCUAL BRAVO

1. MISION DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO PASCUAL BRAVO

Somos una institución líder en educación superior tecnológica que se constituye en comunidades, para la formación de profesionales competentes y creativos, con sentido humanista, conciencia social, espíritu pluralista y

participativo.

Nuestro proyecto educativo articula la docencia, la investigación, la extensión y la gestión en óptimos espacios de aprendizaje, recreación y cultura con dotación tecnológica e infraestructura, contribuyendo así con el desarrollo integral del individuo para que en un ámbito global transforme, innove y adapte procesos del sector empresarial y social.

Como institución de carácter público abierta y dinámica, está expuesta a permanente reflexión y mejoramiento en el cumplimiento de su encargo social.

2. DEL DOCENTE DE CÁTEDRA DE PREGRADO

El profesor de hora cátedra de pregrado es la persona natural contratada por la Institución para laborar un determinado número de horas por período académico, para desempeñar labores en la función de docencia, investigación, o extensión, según las necesidades del servicio. La relación con el Instituto se regirá por las normas y disposiciones vigentes y por las contenidas en el presente reglamento

La labor docente se prestará con nivel de excelencia y orientación al cumplimiento de la Misión del Instituto Tecnológico Pascual Bravo.

3. CONTRATACIÓN

El régimen de estipulaciones para el docente de cátedra de pregrado será el determinado por la naturaleza del servicio y podrá darse por terminado sin indemnización alguna en los casos de incumplimiento de los deberes previstos en las leyes y normas vigentes, así como en los contemplados en el respectivo contrato.

Esta contratación requiere para su perfeccionamiento que sea elevado a escrito, cuente con el registro presupuestal correspondiente y se adjunten los documentos básicos relacionados con el perfil del docente, requisitos últimos sin los cuales no se dará inicio a la ejecución del contrato.

El aspirante a docente sólo será contratado como tal si se encuentra previamente incluido en el registro de candidatos.

4. REQUISITOS PARA SER DOCENTE DE CÁTEDRA DE PREGRADO

Para ser contratado como docente de cátedra de pregrado se requiere:

- a. Poseer título de una Institución de Educación Superior debidamente reconocida.
- b. Ser ciudadano colombiano o residente autorizado.
- c. Gozar de excelente reputación y trayectoria académica
- d. Cumplir con los requisitos de ley establecidos para ser docente de una Institución Pública de Educación Superior.
- e. Estar inscrito en el registro de candidatos a docentes de cátedra.

En ningún caso será docente del Instituto Tecnológico Pascual Bravo quien no posea título profesional expedido por una Institución de Educación Superior debidamente reconocida.

NOTA: Se exceptúan los casos relacionados con las Bellas Artes, y de aquellos que sin poseer título profesional acreditan experiencia profesional específica en el área de conocimiento, previo concepto del Consejo Académico.

5. REGISTRO DE CANDIDATOS

Para inscribirse como candidato a docente de cátedra el aspirante deberá presentar su hoja de vida debidamente documentada y diligenciar el formato de registro de candidatos ante la Sección de Desarrollo de Personal, con una antelación mínima de tres semanas a la fecha de su iniciación de actividades como docente de cátedra. Excepcionalmente y sólo para atender situaciones de contingencia justificadas en certificación por el respectivo Director de Unidad, la Sección de Desarrollo de Personal asentará en el registro de candidatos aspirantes que deban iniciar en un término menor a las tres semanas antes referidas.

NOTA: El formato referido hace parte integral del presente reglamento.

6. PROCESO DE CONTRATACION

Las Directivas Académicas seleccionarán entre quienes estén inscritos en el registro de docentes de cátedra, luego enviará al rector la solicitud debidamente sustentada de contratación del mismo, especificando el nombre del candidato, las actividades a desarrollar y dedicación por horas. Luego de aprobada la planta docente esta será tramitada en medio impreso y magnético por los Directores de Unidad ante la Sección de Desarrollo de Personal observando la base de datos oficializada para ello. Así mismo se tramitarán las novedades según los instrumentos oficiales que se dispongan en medio impreso y magnético. El trámite de contratación que se realice al margen de los procedimientos e instrumentos oficiales dará lugar a las investigaciones correspondientes.

7. CATEGORIZACIÓN DEL DOCENTE DE CATEDRA DE PREGRADO

La categorización del Docente de Cátedra, es el ordenamiento por categorías de los Profesores de Cátedra del Instituto Tecnológico Pascual Bravo, atendiendo a los méritos alcanzados por escolaridad, experiencia docente calificada y experiencia profesional. Comprende las categorías que al respecto tiene definidas el Departamento Administrativo de la Función Pública.

NOTA: La categorización del docente de cátedra de pregrado es completamente independiente del escalafón docente de los profesores de planta del Instituto Tecnológico Pascual Bravo y no se establece equivalencia ni asimilación entre uno y otro.

7.1 ASIGNACION DE CATEGORIA EN EL MOMENTO DE LA PRIMERA CONTRATACION

· La asignación de categoría se efectúa en el momento de la primera vinculación como Profesor de Cátedra.

7.2 ASCENSOS

Para ascender a la categoría de Profesor de Cátedra Asistente se requiere haber dictado 1050 horas cátedra en calidad de Profesor Auxiliar o 4 años de vinculación como Profesor Cátedra Auxiliar en cualquier dedicación y acreditar 40 horas de capacitación o perfeccionamiento docente y tener título de posgrado.

Para ascender a la categoría de Profesor de Cátedra Asociado se requiere haber dictado 1600 horas cátedra en calidad de Profesor o 6 años de vinculación como Profesor Cátedra Asistente en cualquier dedicación y acreditar 80 horas de capacitación o perfeccionamiento docente, en la categoría Profesor Cátedra Asistente y acreditar

título de magíster.

Para ascender a la categoría de Profesor de Cátedra Titular se requiere haber dictado 2100 horas cátedra en calidad de Profesor Asociado ú 8 años de vinculación como Profesor Cátedra Asociado en cualquier dedicación y acreditar título de posgrado a nivel de doctorado.

NOTAS:

- Para el cálculo de horas cátedra dictadas a los años de vinculación como tal, sólo se tendrá en cuenta los nombramientos del profesor en el Instituto Tecnológico Pascual Bravo.
- Para el cálculo de los años de experiencia profesional se tendrá en cuenta la equivalencia a tiempo completo. En este sentido, se entiende como tiempo completo para los docentes de cátedra, la carga mínima reglamentada para los profesores de planta de tiempo completo de la Institución.

8. DERECHOS

Son derechos del profesor de Cátedra:

- a. El ejercicio de la libertad de enseñanzas y aprendizaje, de opinión, de credo, de asociación y de expresión, de acuerdo con la ley y los reglamentos de la Institución.
- b. El ejercicio de los derechos y garantías que otorgan las leyes y los reglamentos de la Institución, según el tipo de contrato con el Instituto y de acuerdo con la clasificación del Docente de cátedra por categorías.
- c. Solicitar información relacionada consigo mismo de aspectos concernientes a su actividad académica y recibir respuesta oportuna a dichas solicitudes, de acuerdo con la ley y los reglamentos.
- d. Disponer del medio de infraestructura necesaria para la realización de la actividad académica en condiciones de calidad, eficiencia, seguridad laboral y bioseguridad, haciendo el mejor uso de los recursos institucionales.
- e. Ascender en la clasificación del Docente de cátedra por categoría dentro de las condiciones que se estipulan en este mismo reglamento.
- f. Recibir oportunamente la remuneración de acuerdo con las leyes y normas vigentes.
- g. Recibir el respeto de todos los miembros del Instituto Tecnológico Pascual Bravo y de la preeminencia debida a los profesores.
- h. Contar con la garantía del debido proceso en todos los actos administrativos.

9. DEBERES

Son deberes del Profesor de Cátedra:

- a. Cumplir las obligaciones que se derivan de la Constitución y las Leyes de la República, y del respeto a los derechos humanos.
- b. Cumplir su compromiso con la Misión Institucional y con su propia Misión docente.

c. Desempeñar con responsabilidad, cumplimiento, eficiencia, calidad, seguridad laboral y bioseguridad, las actividades a su cargo y a su categoría en la clasificación del Docente de Cátedra por categorías.

d. Realizar con justicia y equidad las evaluaciones académicas reglamentarias a los estudiantes del Instituto Tecnológico Pascual Bravo y dar a conocer oportunamente a la Institución y a los estudiantes, los resultados de las mismas.

e. Observar conducta, actitudes y normas éticas acordes con la dignidad, preeminencia y respetabilidad del ejercicio docente.

f. Contribuir con el ejercicio de sus funciones docentes, al buen uso, a la guarda y al engrandecimiento del nombre y del patrimonio cultural, científico, técnico, social y físico del Instituto Tecnológico Pascual Bravo.

g. Cumplir con los compromisos y responsabilidades adquiridas con el apoyo Institucional ante terceros y ante organismos externos al instituto Tecnológico Pascual Bravo, proyectos de investigación, de docencia, de extensión y de servicio.

h. Respetar los derechos de producción intelectual en materia de propiedad industrial y derechos de autor, que le correspondan al Instituto Tecnológico Pascual Bravo o a terceros, de acuerdo con la Ley y las normas Institucionales.

i. Asistir puntual y responsablemente a las capacitaciones de mejoramiento docente que se le programen así como a las reuniones.

j. Las demás inherentes al ejercicio docente.

10. REMUNERACION

- La cuantía se determinará según lo dispuesto en el Decreto que para el efecto expida el Departamento Administrativo de la Función Pública y el pago se efectuará por hora efectivamente dictada. La novedad de una hora no dictada por el docente será informada por el Director de Unidad a la Sección de Desarrollo de Personal dentro del calendario de nómina que previamente defina esta Dependencia.

El ascenso que se le realice al Docente en su categoría sólo implicará aumento en el valor de la hora si este cumple el requisito del título académico básico para estar en ella.

- Componente Prestacional económico

Al profesor de cátedra le serán reconocidas las prestaciones económicas legales que determinen la ley al respecto.

- Componente Prestacional Asistencial

Como aporte a la seguridad social del profesor de hora cátedra de la Institución, se le efectuarán los respectivos aportes de conformidad con la legislación vigente.

11. ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS

Facultase a la Rectora para que expida el reglamento de estímulos y reconocimientos para el Docente de Cátedra del Instituto.

12. DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE DE PREGRADO

El sistema de evaluación se inscribe en las normas Institucionales, políticas de Estado, y elementos de juicio para velar por la prestación del servicio educativo con calidad.

El proceso educativo es una actividad organizada por la sociedad moderna en el cual se integran sus miembros para conservar, crear y proyectar la tradición científica y cultural.

La educación es un recurso propio de la sociedad para generar desarrollos económicos sociales, culturales, humanos en beneficio del país y las regiones.

Se requiere de evaluaciones específicas a los procesos académicos como una forma de rendir cuentas a los actores comprometidos con este encargo social.

La institución educativa debe velar por la calidad de los programas académicos, del currículo, de la enseñanza, del aprendizaje, de los docentes y de los estudiantes que de respuesta a la sociedad.

La evaluación debe aportar los elementos para que se tomen las decisiones necesarias de índole pedagógico, académico y administrativo.

Es necesario lograr que diferentes actores participen protagónicamente en el proceso de evaluación es decir que permita la autoevaluación y la coevaluación.

DEFINICIÓN. Es un proceso de reflexión según las normas y parámetros de cada disciplina que autorregula el pensamiento, los procesos, los métodos destinados a comprobar si se han conseguido o no las metas y los objetivos propuestos, identificar los factores o razones que han influido en los resultados y formular recomendaciones pertinentes que permitan tomar decisiones con el fin de introducir correcciones o reajustes que sean necesarios. En este sentido la evaluación es un instrumento de retroalimentación del sistema académico.

OBJETIVO GENERAL. Contribuir con el sistema integral de evaluación de desempeño del personal docente en el Instituto Tecnológico Pascual Bravo, metodología presencial y semipresencial, con el propósito de lograr una mayor cualificación de los procesos docentes, teniendo como soporte fundamental la participación activa de los estudiantes, los Directivos Académicos y los docentes.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

ü Determinar la calidad del desempeño docente en cuanto a dominio de contenidos, utilización de medios educativos, métodos, relaciones con el estudiante y sistemas de evaluación empleados.

ü Establecer el grado de actualización y pertinencia de las asignaturas y planes de estudio.

ü Detectar la actitud del estudiante del Instituto Tecnológico Pascual Bravo, frente a su aprendizaje.

ü Identificar en forma objetiva y veraz los aspectos académicos de cada grupo de estudiantes matriculados en los diferentes programas académicos que ofrece la institución.

PROPÓSITOS

ü Adecuar los contenidos de las asignaturas que componen cada uno de los programas académicos, acorde con las necesidades del contexto educativo-social y de índole legal.

ü Identificar, a partir de los resultados de la evaluación docente, las necesidades de formación pedagógica, investigativa y didáctica de cada uno de los docentes que intervienen en el proceso educativo.

ü Aumentar la eficiencia en la toma de decisiones de tal manera que de éstas se deriven los correctivos necesarios que orienten la actividad educativa hacia un desempeño docente con calidad.

ü Proponer estrategias y acciones que contribuyan al mejoramiento del aspecto académico y de los estudiantes de la Institución.

PRINCIPIOS DE LA EVALUACIÓN

Objetividad

Validez

Confiabilidad

Aplicación oportuna

Aplicación práctica

FORMAS DE EVALUACIÓN ACADÉMICA Y DOCENTE.

Cuantitativa de análisis estadístico. Cualitativa de análisis hermenéuticos y Mixta en el que se combinan las dos anteriores.

INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

a. Para docentes

Diligencia el estudiante (incluye la evaluación de la asignatura y su actitud de aprendizaje)

Diligencia la Dirección de Unidad y jefatura de Departamento

Diligencia el Coordinador de Área

b. Para Estudiantes

Diligencia el Docente

c. Pertinencia del Programa

Diligencia el Docente

d. Para el Currículo

Evalúa pares internos y externos a la Institución

La evaluación de los literales a. y b. se realizará semestralmente, y la evaluación del literal c y d, se hará anualmente.

12. DEL DOCENTE DE PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN

El docente de programas de especialización es la persona natural contratada por la Institución para laborar un determinado número de horas desarrollando un módulo o gestionar o coordinar un área o proyecto que permita la consolidación académica y/o profesional de los planes de estudio o de las líneas de investigación institucional que le tributen a las funciones de docencia, investigación y extensión, según las necesidades del servicio. La relación con el Instituto se regirá por las normas y disposiciones vigentes y por las contenidas en el presente reglamento

La labor docente se prestará con nivel de excelencia y orientación al cumplimiento de la Misión del Instituto Tecnológico Pascual Bravo.

13. CONTRATACIÓN

El régimen de estipulaciones para el docente de programas de especialización se precisará según el término de duración de la labor contratada y podrá darse por terminado sin indemnización alguna en los casos de incumplimiento de los deberes previstos en las leyes y normas vigentes, así como en los contemplados en el respectivo contrato.

Esta contratación requiere para su perfeccionamiento que sea elevado a escrito, o previamente ordenado el servicio y además cuente con el registro presupuestal correspondiente y se adjunten los documentos básicos relacionados con el perfil del docente, requisitos últimos sin los cuales no se dará inicio a la ejecución del contrato.

14. REQUISITOS PARA SER DOCENTE DE PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN

Para ser contratado como docente de programas de especialización se requiere:

- Poseer título de pregrado y posgrado de una Institución de Educación Superior debidamente reconocida.
- Gozar de excelente reputación y trayectoria académica
- Cumplir con los requisitos de ley establecidos para ser docente de una Institución Pública de Educación Superior.
- Estar inscrito en el registro de candidatos a docentes de cátedra.

En ningún caso será docente del Instituto Tecnológico Pascual Bravo quien no posea título profesional expedido por una Institución de Educación Superior debidamente reconocida.

NOTA: Se exceptúan los casos relacionados con las Bellas Artes, previo concepto del Consejo Académico.

En los casos no contemplados en este reglamento y que sean necesarios al desarrollo del proceso administrativo de contratación docente corresponderá al Representante Legal expedir los actos administrativos necesarios para su contemplación y aplicación.

15. REGISTRO DE CANDIDATOS

Para inscribirse como candidato a docente de programas de especialización el aspirante deberá presentar su hoja

de vida debidamente documentada y diligenciar el formato de registro de candidatos ante la Sección de Desarrollo de Personal, en los términos precisados en los renglones precedentes.

NOTA: El formato referido hace parte integral del presente reglamento.

16. PROCESO DE CONTRATACION

El proceso de contratación de los docentes de programas de especialización se llevará a cabo en los mismos términos que para el docente de cátedra de pregrado.

17. DERECHOS Y DEBERES

k. Los derechos y deberes de los docentes para los programas de especialización son los contemplados para los docentes de cátedra de pregrado.

CONVOCATORIA

Para el reclutamiento de los docentes de cátedra de los programas de pregrado se realizará una convocatoria pública en un medio de amplia circulación en la cual se establezcan los requisitos mínimos requeridos, así como las áreas en las cuales debe tener el aspirante su formación académica. Así mismo se advertirá en la convocatoria de que quien aspire a ser docente deberá reclamar en las instalaciones del Instituto el formato para ser incluido en el registro de candidatos. Los profesores antiguos también deberán atender lo aquí dispuesto.

La primera convocatoria se efectuará el 7 de julio del año 2002 y se repetirá cada año en el mismo mes, de tal manera que permita cumplir el requisito de las tres semanas de registro en el registro de candidatos.

En los casos no contemplados en este reglamento y que sean necesarios al desarrollo del proceso administrativo de contratación docente corresponderá al Representante Legal expedir los actos administrativos necesarios para su contemplación y aplicación.